



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350008053 DE 09/02/2023

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Así mismo, el Artículo 2.6.4.6 del decreto mencionado dispone que, para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y los artículos 2.6.4.7 y 2.6.4.8 ibídem, establecen los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar programas.

El Artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El Punto 2 de la Circular Normativa 202060000240 DE 2020 establece los requisitos legales para el registro o renovación de programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Distrito de Medellín.

El **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM** viene prestando el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución 1090 del 28 de enero de 2013.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El señor Héctor Danilo Rojas con cédula 71335418 Representante Legal del **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, ha solicitado el registro de tres (3) programas: técnico laboral en auxiliar de mercadeo, técnico laboral en auxiliar en logística de centros de distribución y técnico laboral en investigador judicial, por medio del radicado 202210288946 de 2022.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, efectuó el análisis de los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional PEI, solicitando ajustes mediante radicado 202230388834. La institución presenta estos ajustes a través de radicado 202210357708, sin embargo, se hace necesario complementar información al PEI la cual es solicitada por parte de esta Unidad por medio de radicado 202230495584. La institución presenta nuevamente ajustes con radicado 202210402415 y se identifica el cumplimiento de la norma; por tanto, el 18 de enero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación de la Institución, durante la cual se emitió concepto favorable para el registro de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud del **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para la oferta y el desarrollo de los programas de formación laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años los siguientes programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, para ser ofertados en la Carrera 45 N° 49-51 de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Programa	Duración		Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
	Hbras	Jornada		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo	1200 Total 500 Teóricas 700 Prácticas	Diurna, Nocturna De lunes a viernes Horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presencial	Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo
Técnico Laboral en Auxiliar de Logística y Centros de Distribución	1200 Total 500 Teóricas 700 Prácticas	Sabatino De 6:00 am a 4:00pm Dominical		Técnico Laboral en Auxiliar de Logística y Centros de Distribución
Técnico laboral en investigador judicial.	1200 Total 500 Teóricas 700 Prácticas	De 6:00 am a 4:00pm		Técnico laboral en investigador judicial.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Para el ingreso a los programas que se encuentran en el artículo 1° de la presente resolución, al **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM** ha establecido que para inscribirse a cada uno de los programas el interesado debe contar con 15 años cumplidos y el grado 9° de la Educación Básica Primaria aprobado.

ARTÍCULO 2: En asociación directa con la información financiera remitida, se autorizan las tarifas para el año 2023, en el siguiente valor:

PROGRAMA	VALOR TOTAL PROGRAMA
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo	\$ 3.824.902
Técnico Laboral en Auxiliar de Logística y Centros de Distribución	\$ 3.824.902
Técnico Laboral en Investigador Judicial.	\$ 3.824.902

ARTÍCULO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 4: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro de los programas, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en los correspondientes programas y garantizará a los estudiantes, de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo de los programas hasta la terminación de estos, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5: El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM** debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al representante legal, o a su apoderado, del establecimiento educativo privado denominado el **POLITÉCNICO NACIONAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL NAFOEM**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación,





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: La notificación o comunicación del presente acto administrativo se surtirá en los términos que señala los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10: Comunicar a la dirección del Núcleo Educativo 928 la emisión del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
 SECRETARIA DE DESPACHO

Proyecto Programa de Acreditación y Reconocimiento	Proyecto Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Carlos Elias Toro Garcia Profesional Universitaria	Karen Yarey Rivas Ruiz Profesional Universitaria	Diana Isadora Bonero Martinez Lider de Programa de Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto Lider de Programa Equipo Jurídico	Moses David Lopez Jaramila Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	Ledy Johana Mesa Montoya Asesora Jurídica	Maria Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica